

CONDICIONES TÉCNICAS

Las presentes Condiciones Técnicas constituyen los lineamientos y condiciones que obligatoriamente deben ser considerados por el postor al elaborar su propuesta (técnica – económica) por EL SERVICIO en referencia.

(1) OBJETO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERU requiere contratar El Servicio de Consultoría y Pre-Inspección Técnica para obtener el Certificado ITSE para el Edificio Oficina Principal y Auditorio de Petroperú, en adelante EL SERVICIO

(2) UBICACION

A continuación, se muestra la ubicación de la Oficina Principal incluida en el alcance del servicio.

Nº	Facilidad	Dirección	Dist. - Prov. - Dpto.
1	Edificio Oficina Principal	Av. Canaval y Moreira N°150	San Isidro – Lima – Lima

(3) ALCANCE DEL SERVICIO

EL SERVICIO consiste en realizar lo siguiente:

1. Revisión de ingeniería del Edificio Oficina Principal.
 - ❖ Revisión de planos en la especialidad de Arquitectura, Sistema Contra Incendio, Electricidad y lo que implique para la certificación ITSE.
 - ❖ Revisión de especificaciones Técnicas, memorias descriptivas, memoria de cálculo en la especialidad de Arquitectura, Sistema Contra Incendio, Electricidad y lo que implique para la certificación ITSE.
2. Inspección del Edificio Oficina Principal.

La inspección del edificio debe ser conforme al alcance de lo solicitado por una pre inspección ITSE, para lo cual lo mínimo necesario será lo indicado a continuación:

- ❖ Arquitectura, evaluación de los medios de evacuación (salidas, pasillos y escaleras), rutas de evacuación, cálculo de aforo, ubicación de los equipos de iluminación de emergencia; cerramientos cortafuego, seguridad estructural, entre otros.
- ❖ Instalaciones Eléctricas, tableros eléctricos, pozos a tierra, canalizaciones, conductores eléctricos, tomacorrientes, equipos de iluminación, alumbrado de emergencia y ascensores, entre otros.
- ❖ Instalaciones Mecánicas, sistema de presurización de las escaleras de evacuación y equipos de aire acondicionado, entre otros.
- ❖ Instalaciones de Detección y Alarma contra incendio, que permite identificar las emergencias, convocar el auxilio adecuado y controlar las facilidades de los ocupantes para reforzar a protección de la vida humana.
- ❖ Seguridad no estructural, Plan de seguridad, Brigadas, revisión de los Certificados y Constancias de operatividad de los sistemas de seguridad de las instalaciones, según lo indicado en DS 002-2018 PCM. Revisión de las Memorias de los sistemas de seguridad de las instalaciones: extintores, sistema de detección y alarma, sistema de agua contra incendio, sistema de iluminación de emergencia, según lo indicado en DS 002-2018 PCM. (responsabilidad de los proveedores).

Se debe tener presente que, como resultado de la inspección, los inspectores RITSE deben indicar de manera CONCLUYENTE / ABSOLUTA los requerimientos técnicos y administrativos a cumplir por PETROPERU para la certificación ITSE del Edificio de Oficina Principal y las recomendaciones para lograrlo.

La inspección de equipos mecánicos o eléctricos será realizada con previa autorización de un personal especializado de PETROPERU quien brindará las facilidades del caso, para lo cual se deberá anticipar con un mínimo de 5 días antes al Administrador de Contrato sobre el requerimiento para inspecciones con apertura de tableros eléctricos, pozos a tierra, válvulas del SCI u otros.

El Contratista realizará visitas al Edificio de Oficina Principal (no menor de 3 visitas) para la inspección visual y la elaboración del informe y resultados se realizará en las oficinas del Contratista.

(4) CODIGO, ESTANDARES, PRACTICAS RECOMENDADAS Y OTROS

El CONTRATISTA es responsable de tener en consideración los códigos, estándares, practicas recomendadas y otros nacionales e internacionales de índole técnico aplicables al servicio, en sus últimas ediciones, entre la cuales podemos mencionar los siguientes:

4.1 Referente al Alcance.

- ❖ **Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - DS N° 002-2018-PCM.**
- ❖ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ❖ DS N° 011-2006- VIVIENDA y sus modificatorias.
- ❖ Código Nacional de Electricidad.
- ❖ RM N 214-2011 – MEM/DM.
- ❖ NFPA 101 CÓDIGO DE SEGURIDAD HUMANA.
- ❖ Norma INDECOPI 399.010.1 (Señales de equipos contra incendios, señales de advertencia y señales de evacuación).
- ❖ Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - Resolución Jefatura N° 16-2018 CENEPRED/J.
- ❖ Otros Códigos, Estándares y Practicas Recomendadas.

4.2 Referente a Seguridad y Prevención contra el Covid.

- ❖ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas M. SEGU-CO-PR Versión 1.
- ❖ Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo PA1-GCGS-073 Versión 1.
- ❖ Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en Petroperú.
- ❖ Circular N° GASO-321-2020 de fecha 18.05.2020
- ❖ Circular N° GASO-329-2020 de fecha 28.05.2020
- ❖ Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 debidamente registrado en el SISCOVID – MINSA.
- ❖ Procedimiento de Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para Retorno a Labores, luego de Levantado el Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19, Código PROA1-350
- ❖ Protocolo S/N2 Corporativo de Limpieza, Sanitización, Desinfección y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19 v.0
- ❖ Lineamiento “Medidas y acciones para el personal que retorne a laborar en forma presencial a Petroperú”, Código LINA1-073.
- ❖ Circular N° GGPE-5018-2020 de fecha 22.06.2020
- ❖ Memorando Múltiple N° GGPE-5070-2020 sobre las evidencias para la suscripción de la Declaración Jurada del Personal de Riesgo.

(5) DEPENDENCIA QUE ADMINISTRARA EL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura Proyecto de Inversión de la Gerencia Departamento Ingeniería de PETROPERÚ S.A., la cual designará una persona (supervisor y/o inspector) para la supervisión directa del contrato.

(6) MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto estimado referencial es de carácter reservado.

(7) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del alcance del presente SERVICIO es de treinta (60) días calendario, contados a partir de lo que se establezca en el Acta de Inicio del Servicio, suscrito por el supervisor o inspector designado por PETROPERÚ y el líder de frente de EL SERVICIO por parte del CONTRATISTA.

(8) SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es a **Suma Alzada**.

(9) ADELANTO

PETROPERU no otorgara adelanto alguno.

(10) SUBCONTRATACION

El CONTRATISTA podrá acordar con terceros, la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, siempre que cuente con autorización previa por parte de PETROPERÚ. Las prestaciones a subcontratarse con terceros no deben exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (contractual).

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

En caso de Subcontratar, el Contratista deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERU.

(11) AMPLIACIONES DE PLAZO

Se podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato, cuando se aprueben adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Toda ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo de vigencia del contrato. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Así mismo el administrador del contrato deberá atender las solicitudes de ampliación de plazos en máximo quince (15) días calendario de formuladas. Dependiendo de la complejidad o envergadura de la contratación. PETROPERU podrá establecer plazos mayores.

(12) ADICIONALES Y REDUCCIONES

No se considera adicionales para el presente servicio.

(13) VALORIZACIONES

No habrá valorizaciones. El pago por la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA será único y otorgado al finalizar EL SERVICIO a conformidad de PETROPERÚ.

(14) FORMA Y PLAZO DE PAGO

PETROPERÚ efectuará el pago de la factura a favor del CONTRATISTA, en Soles, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes de su correcta presentación por tramite documentario (Av. Canaval y Moreyra N°150 San Isidro) y/o mesa de partes virtual (mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), adjuntando la siguiente documentación:

- ❖ Original de la Orden de Trabajo a Terceros; y

- ❖ Acta de Conformidad del Servicio.
- ❖ Valorización Única.

Los Contratistas deberán presentar sus Comprobantes de Pagos Electrónicos indicando el número de HES (hoja de entrada de servicios), la “Consulta de RUC” impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT) y la “Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico”, autorizados por la SUNAT, a través de Mesa de Partes Virtual, por ende, después de recibida la conformidad de las prestaciones por parte del Administrador del Contrato.

La aprobación del pago estará a cargo del Jefe de Proyectos de Inversión de la Gerencia Departamento de Ingeniería de PETROPERÚ.

Los pagos serán efectuados una vez por semana en las fechas definidas por la empresa como día de pago, una vez transcurridos el plazo de pago negociado con el proveedor, contados a partir de la correcta recepción en la compañía del comprobante de pago y HES y Acta de Conformidad (al cierre del Contrato)

Aquellas facturas presentadas incorrectamente serán devueltas y el nuevo plazo se contabilizará a partir de su correcta presentación.

(15) PENALIDADES

15.1. Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Trabajo a Terceros, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un máximo equivalente del 10% del monto del contrato vigente o actualizado. Cabe precisar que se entiende por contrato vigente (actualizado) al contrato original (contractual) afectado por las variaciones realizadas por los reajustes o por ampliación o reducción del plazo.

Esta penalidad será deducida de la valorización.

En todos los casos de la penalidad se aplicará automáticamente sobre la valorización y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo de Ejecución en días})$$

Donde de F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario para bienes, servicios y ejecución de obras: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días calendario:
 - Para bienes y servicios: F=0.25
 - Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo de ejecución están referidos al del contrato vigente (actualizado).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15.2. Penalidad por Infracción

PETROPERÚ podrá aplicar penalidades por infracciones al incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

N°	Infracción	Penalidad
01	Por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución de EL SERVICIO_Hitos (ver numeral 26 de las presentes Condiciones Técnicas).	0.50 UIT
02	Por realizar subcontrataciones sin aprobación de PETROPERÚ Ver numeral 10 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.50 UIT

03	Falta de medios de comunicación (teléfonos inoperativos, correos electrónicos sin respuesta, etc.). Ver numeral 23 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.50 UIT
04	Por personal que realice actividades distintas a las obligaciones contractuales contraídas del presente servicio.	0.50 UIT
05	Por no cumplir con enviar los reportes diarios. Ver numeral 24 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.25 UIT
06	Por ausencia injustificada del personal requerido en el numeral 37.2 de las presentes Condiciones Técnicas, en la recepción del servicio, durante la ejecución de EL SERVICIO y en la inspección preliminar de campo.	0.50 UIT
07	Por cambio de personal en general, distinto al requerido en el numeral 37.2 de las presentes Condiciones Técnicas, sin conocimiento de PETROPERÚ Se considera el listado presentado para la emisión de la OTT.	2.00 UIT
08	Por encontrarse personal que no se encuentre en la lista entregada previa a la emisión de la OTT o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo del servicio.	0.50 UIT
09	Por personal en general que no se encuentre en la lista de SCTR, tanto en la cobertura de salud como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio.	1.00 UIT
10	Por no cumplir con la presentación del Expediente Inicial y Final en el plazo establecido en el numeral 31 de las presentes Condiciones Técnicas.	1.50 UIT

Donde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico o mediante carta al representante legal, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por el supervisor o inspector de PETROPERÚ, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar EL SERVICIO hasta que se subsane la infracción.

Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo, y por cada día calendario adicional en la demora de la subsanación se aplicará una penalidad 0.025 UIT.

Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de **reincidencia** de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de esta, y por cada día calendario que se demore en la subsanación se aplicará una penalidad 0.025 UIT (a excepción de la infracción 11, cuya penalidad es 0.06 UIT por día calendario).

Las demoras por la paralización serán contabilizadas como parte del plazo de ejecución y tomadas en cuenta para efectos de penalidad por mora.

Si el CONTRATISTA no subsana la infracción pese a haber sido requerido o cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por infracciones (10% del monto del contrato vigente o actualizado), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Todas las penalidades son acumulativas. Las penalidades serán deducidas de la valorización.

(16) RESOLUCION DE CONTRATO

A) El contrato podrá resolverse:

- a.1. Por mutuo disenso.
- a.2. Por terminación anticipada.
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

B) PETROPERÚ podrá resolver contrato cuando:

- b.1. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido para corregir tal situación; o
- b.2. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las presentes Condiciones Técnicas; o

- b.3. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual; o
- b.4. Sin expresión de causa.

Nota:

Caso fortuito o de fuerza mayor es “la causa no imputable, consistente en un evento **extraordinario, imprevisible e irresistible**, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no hay podido ser evitada

(17) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de EL SERVICIO por parte de PETROPERÚ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de dos (02) años, a partir del día siguiente calendario de la fecha del Acta de Conformidad del servicio, para todas las prestaciones de campo y gabinete incluidos en el alcance del servicio.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán tratadas de acuerdo con el numeral 18 de las presentes Condiciones Técnicas.

(18) SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiendo un acuerdo de las Partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación acreditado ante el Ministerio de Justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las Partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un árbitro único designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la Ley de Arbitraje.

(19) GARANTIAS

No se aplicará garantía.

(20) SEGUROS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley deben ser contratadas las cuales son:

Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Compañías de Seguro); entre otros, que serán presentados al inicio del Servicio.

(21) FACILIDADES

PETROPERÚ NO proporcionará herramienta, equipo, material y/o facilidad alguna al CONTRATISTA.

(22) HORARIO DE TRABAJO

El horario para la ejecución de los trabajos en Oficina Principal será diurno, es decir entre las 07:00 a.m. hasta las 4:36 p.m.

(23) SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

PETROPERÚ designará a un supervisor y/o inspector para administrar el contrato y supervisar la ejecución del servicio. El supervisor o inspector solicitará al CONTRATISTA, el certificado de habilidad del personal que corresponda, emitidos por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos del Perú, cuando estos inicien su participación efectiva en el servicio.

Los supervisores por parte del CONTRATISTA deberán contar como mínimo con un teléfono móvil (con whatsapp) y un correo electrónico para realizar las coordinaciones necesarias con el supervisor y/o inspector de PETROPERÚ, enviando esta información vía carta antes del inicio del servicio. De no contar con los medios de comunicación indicados se aplicará la penalidad por infracción 03 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas. Además, se considerará como falta de comunicación los correos electrónicos sin respuesta, contabilizados a partir de su envío, y teléfonos inoperativos por más de dos (02) días calendario.

El supervisor y/o inspector de PETROPERÚ aprobará los materiales previos a su utilización, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor y/o inspector los materiales y las fichas técnicas de los mismos; y tiene derecho de rechazar las herramientas y/o equipos que se encuentren dañados, defectuosos y/o no presten las garantías debidas de funcionamiento. Además, de encontrarse el uso de mano de obra deficiente y no apropiada para la ejecución de las prestaciones, el supervisor y/o inspector coordinará con el CONTRATISTA el cambio de personal. De igual manera resolverá directamente con el CONTRATISTA y/o líderes de frente, las consultas y/o modificaciones del caso

Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos sin costo alguno para PETROPERÚ S.A.

La intervención del supervisor y/o inspector de PETROPERÚ S.A., no exime de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de los trabajos a realizar.

(24) REPORTE DIARIO

El informe será enviado por el contratista mediante un correo electrónico todos los días de lunes a viernes o semanalmente (solo los lunes) antes de las 4:36 pm. De no presentar lo indicado se aplicará la penalidad por infracción 05 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas.

(25) CUADERNO DE SERVICIO Y ANOTACION DE OCURRENCIA

No se presentará cuadernos de servicio.

(26) CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO

El CONTRATISTA deberá presentar y respetar el cronograma a nivel macro con los hitos definidos, el cual servirá para el control del avance de los trabajos y tomar las acciones necesarias.

En caso de atraso injustificado se aplicará la penalidad por infracción 01 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas.

(27) EQUIPAMIENTO PARA INSPECCION

EL CONTRATISTA deberá usar obligatoriamente equipo de protección personal adecuado para ingresar y realizar labores de inspección visual dentro de Oficina Principal.

(28) PERSONAL DE SERVICIO

Se ha considerado la atención de EL SERVICIO con un frente de trabajo, conformado por personal especializado para la ejecución de los trabajos incluidos en el alcance del servicio.

- Un (01) Arquitecto o ingeniero civil Titulado y colegiado perteneciente al RITSE (Relación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Autorizados), especialista en seguridad de edificios.
- Dos (02) Ingenieros Titulado y colegiado perteneciente al RITSE (Relación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Autorizados), un (01) ingeniero mecánico o industrial o químico o seguridad industrial o sanitario o ramas afines especialista en Sistema Contra Incendio y presurización de edificios y un (01) ingeniero electricista especialista en sistema eléctricos en edificios.

La habilidad de los profesionales deberá presentarse a la participación efectiva del personal en el Servicio.

(29) CAMBIO DE PERSONAL

El **cambio del personal** requerido en el numeral 37.2 de las presentes Condiciones Técnicas, que solicite el CONTRATISTA después de la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, dará lugar a la aplicación de la penalidad por infracción 07 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas, por cada vez que se cambie de personal.

Están eximidos de la aplicación de la penalidad correspondiente los siguientes casos:

1. Por fallecimiento del personal, para lo cual se deberá presentar copia legalizada del certificado de defunción.
2. Por enfermedad **grave** que impide la permanencia del personal, para lo cual se deberá presentar original del certificado médico del Colegio Médico del Perú, en la cual indique que es una enfermedad grave, y original de la carta de renuncia con firma legalizada.
3. Por renuncia del personal por una mejor oferta laboral, para lo cual se deberá presentar original de la carta de renuncia con firma y copia legalizadas del contrato o constancia de presentación – alta de trabajador de la SUNAT. El contrato deberá tener fecha posterior a la fecha de presentación de propuestas.
4. Cambio del profesional por acuerdo entre el CONTRATISTA y PETROPERÚ S.A.
5. Cambio del personal, cuando el inicio de EL SERVICIO se realice después de más de treinta (30) días calendario desde el día calendario siguiente de la suscripción de la Orden de Trabajo a Terceros.
6. La acreditación por parte del CONTRATISTA de caso fortuito o de fuerza mayor (ver nota del numeral 16 de las presentes Condiciones Técnicas). Para este caso se deberá presentar toda la documentación que solicite PETROPERÚ de acuerdo con el caso.

No se podrá cambiar personal alguno entre el otorgamiento de la buena pro hasta la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros.

El CONTRATISTA deberá asignar a un personal con iguales o superiores características del personal a ser reemplazado, presentando la debida acreditación documentaria.

(30) UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL DEL CONTRATISTA

El equipo de protección personal que utilizaran los ingenieros para la inspección debe ser acorde a las normativas de seguridad. Se deberá presentar con camisa manga larga, pantalón jean clásico, botas de acero, casco con protector facial, lentes de seguridad, guantes, mascarilla, así como un chaleco propio de su empresa que lo identifique.

Para la inspección eléctrica que requiera manipulación de tableros, pozos a tierra u otros se deberá tener consideración de botas y guantes dieléctricos.

(31) EXPEDIENTE DE PRE INSPECCION ITSE (ANTES DE VISITA A OFP)

El CONTRATISTA previo al inicio de los trabajos deberá presentar a PETROPERÚ un expediente de inspección, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- 1) Resumen Ejecutivo: Se deberá incluir como mínimo el objetivo, el plazo de ejecución (ver numeral 26 – Cronograma de Ejecución de Servicio de las presentes Condiciones Técnicas), el alcance y descripción breve del servicio. En la descripción de EL SERVICIO se debe indicar quién solicita (PETROPERÚ) y quien ejecuta la inspección (CONTRATISTA).
- 2) Descripción Técnica: Se deberá describir lo siguiente (lista no limitativa), de acuerdo con el alcance del servicio:
 - ❖ Revisión de la información presentada por PETROPERU y emisión de informe técnico.
 - ❖ Descripción de los puntos a inspeccionar por especialidad
 - ❖ Alcance de la inspección y comparativa con lo mínimo requerido normativamente para la certificación ITSE.
 - ❖ Procedimiento / especificaciones técnicas a utilizar.
- 3) Plan de Trabajo: Se deberá indicar de forma escrita y/o esquemática el proceso que seguirá el CONTRATISTA para llevar a cabo la inspección, los recursos que asignará al SERVICIO y las medidas de seguridad y control que realizará para el normal desarrollo de la inspección de forma tal que se minimice o evite el impacto en Oficina Principal.
- 4) Cronograma: Se deberá adjuntar un cronograma **detallado** de los trabajos de campo y gabinete necesarios para poder realizar el servicio. El plazo no deberá superar lo indicado en el numeral 07 de las Condiciones Técnicas.
- 5) Datos de Contacto: Nombre, empresa, cargo / especialidad, teléfono (fijo y móvil) y correo electrónico de las personas por parte del CONTRATISTA que elaboraron, revisaron y aprobaron el expediente de inspección, para cualquier aclaración durante el proceso de revisión del expediente por parte de PETROPERU S.A.

El Expediente de Inspección deberá estar firmado en su totalidad por el representante legal del CONTRATISTA, el líder de EL SERVICIO que corresponda y otros que sean necesarios; y deberá entregarse al supervisor y/o inspector de EL SERVICIO de PETROPERÚ, de forma impresa (02 juegos a colores) y digital mediante un link (escaneado con firmas y en versión editable), en un plazo máximo de seis (06) días calendario antes de iniciar la inspección.

En caso de no presentar el Expediente de Inspección en el plazo establecido, se aplicará las penalidades por infracción 10 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas, según sea el caso.

(32) PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

El CONTRATISTA previo al inicio de los trabajos de inspección deberá entregar los **Procedimientos de Inspecciones** a PETROPERÚ S.A. conforme los lineamientos que se requiere para la Certificación ITSE, el cual será revisado y aprobado por este último.

Los documentos anteriores deberán considerar lo siguiente:

- ❖ Procedimiento de inspección en Seguridad de Edificios respecto a la especialidad de Arquitectura.
- ❖ Procedimiento de inspección en Seguridad de Edificios respecto a la especialidad de Sistema Contra Incendio.
- ❖ Procedimiento de inspección en Seguridad de Edificios respecto a la especialidad de Electricidad.

El Plan de Inspecciones deberán estar firmados en su totalidad por el representante legal del CONTRATISTA, el líder del frente; y deberá entregarse de manera digital al supervisor y/o inspector de EL SERVICIO de PETROPERÚ en un plazo máximo de seis (06) días calendario antes de iniciar la inspección.

En caso de no presentar el Expediente de Inspección en el plazo establecido, se aplicará las penalidades por infracción 10 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas, según sea el caso.

(33) **SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio de EL SERVICIO u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y en los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia; entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- ❖ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR v.1);
- ❖ Procedimiento PROA1-043 v.5 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles;
- ❖ Procedimiento PA1-GCGS-073 v.1 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo;
- ❖ Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;
- ❖ Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes y Emergencias;
- ❖ Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal;
- ❖ Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo;
- ❖ Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

Por otro lado, considerando la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, el CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de vigilancia, prevención y control del COVID-19 exigidas por el Gobierno y PETROPERÚ, entre las cuales podemos mencionar los siguientes:

- ❖ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA o actualizaciones - "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y conforme la Circular N° GGRL-5155-2020 "Cumplimiento de Normas y Lineamientos en el marco del COVID-19".
- ❖ Plan Corporativo Covid, PROA1-350

(34) **OTRAS OBLIGACIONES**

- a) El CONTRATISTA es responsable de suministrar los equipos de cómputo e impresión al personal, para que garantice la correcta ejecución del servicio.
- b) El CONTRASTISTA se compromete y somete al Sistema de Integridad que comprende: el Código de Integridad, Lineamientos del Sistema de Integrado y la Política Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.
- c) El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato respectivo, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.
- d) Asimismo, no mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A.
- e) Queda establecido que toda información que sea entregada al CONTRATISTA deberá ser devuelta al término del contrato, inclusive las que estén deterioradas; así mismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada; además, de mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado de EL SERVICIO contratado, bajo la pena de acción legal por parte de PETROPERÚ S.A. Por la

información presentada se deberá entregar una Declaración Jurada de Confidencialidad firmada por el representante legal.

- f) PETROPERÚ mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el CONTRATISTA y/o genere como resultado de EL SERVICIO prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- g) El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ S.A., tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; Política de Responsabilidad Social; y Política sobre Asuntos Comunitarios.
- h) Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por el CONTRATISTA para la prestación del servicio. Se deja constancia que EL SERVICIO se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos de EL SERVICIO se encuentra bajo la exclusiva subordinación del CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ. Por lo tanto, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.
- i) Los tributos o gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ. Queda entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.
- j) En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejen de laborar, el CONTRATISTA debe de culminar la prestación de EL SERVICIO contratando nuevo personal que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al (los) reemplazado(s); caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.
- k) El CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas.
- l) El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir su personal que labora en la prestación del servicio, liberando en ese sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ S.A., sino depende exclusivamente del CONTRATISTA.
- m) En caso de que, por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución de EL SERVICIO contratado, perjudicando a terceros, su personal y/o a las instalaciones, bienes y/o personal de PETROPERÚ S.A., el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- n) El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ durante la ejecución de los trabajos contratados, debiendo efectuar las reparaciones necesarias de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución del servicio.
- o) Los trabajadores del CONTRATISTA deberán portar obligatoriamente el carné de identidad personal en las instalaciones de PETROPERÚ.
- p) Queda prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas o equipos no autorizados por PETROPERÚ S.A.
- q) PETROPERÚ no se responsabiliza por la pérdida o robo de los equipos, herramientas, materiales y otros del CONTRATISTA, aunque estos que se encuentren dentro de Oficina Principal. No es función de la vigilancia de PETROPERÚ velar por lo antes indicado.

(35) EXPEDIENTE FINAL

Al término de los trabajos el CONTRATISTA deberá entregar a PETROPERÚ un Expediente Final, de forma impresa (03 juegos a colores) y digital en USB (máximo de capacidad 1 Tera). Cada página de la parte 01 y 02 del Expediente Final será visado, como mínimo, por el Representante Legal del CONTRATISTA; y cada página de la parte 03 del Expediente Final será visado por los ingenieros y arquitecto colegiados y habilitados que

participaron en la inspección por su especialidad respectiva y la firma del Representante Legal del CONTRATISTA. El contenido de este es el siguiente:

PARTE 01 – Dossier Administrativo

- Valorización única según formato de propuesta económica;
- Informe Técnico de Inspección, que deberá incluir como mínimo lo siguiente:
 - 1) Caratula
La caratula debe incluir como mínimo el nombre del CONTRATISTA, y nombre completo, número de certificación RITSE
 - 2) Resumen Ejecutivo
 - 3) Objetivo
Se deberá señalar cual es el objetivo de la inspección.
 - 4) Documentos de Referencia
Se deberá listar los códigos, estándares y/o practicas recomendadas nacionales e internacionales, también legislación legal nacional que corresponda; además de los procedimientos de inspección que consideren relevantes.
 - 5) Descripción de la inspección por cada especialidad.
 - 6) Brecha para la Certificación ITSE.
 - 7) Cronograma del Plan de Trabajo para solucionar la brecha y obtener la Certificación ITSE
 - 8) Conclusiones
Se debe indicar en forma CONCLUYENTE/ABSOLUTA las condiciones para certificar el edificio por ITSE y su cumplimiento con la normativa, como mínimo.
 - 9) Recomendaciones
Deberá incluir recomendaciones para:
 - ❖ Plan de acción para certificación ITSE.
 - ❖ Priorización de actividades para certificación ITSE.
 - ❖ Acciones de mejora sobre lo inspeccionado para certificación ITSE.
 - 10) Planos, fotografías, y cualquier otra información pertinente deberá ser anexados al reporte.
- Reportes diarios.

PARTE 02 – Dossier de Inspección

- Plan de Inspecciones
- Procedimientos indicados en el numeral 32 de las presentes Condiciones Técnicas.

Nota: Cuando el CONTRATISTA hace entrega del Expediente Final, este deberá realizar una exposición sobre los resultados de la inspección en PPT dirigida a la Gerencia, Jefatura y Administradores de PETROPERU, cuya fecha de realización será coordinada entre el CONTRATISTA y PETROPERÚ S.A.

El plazo máximo para la entrega del Expediente Final es diez (10) días calendario computados a partir del día calendario siguiente de haber culminado los trabajos de campo (el cual debe estar dentro del plazo de Ejecución del numeral 7 de las presentes Condiciones Técnicas). En caso de no presentar el Expediente Final en el plazo establecido, se aplicará las penalidades por infracción 10 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas, según sea el caso.

(36) RECEPCION Y CONFORMIDAD

El CONTRATISTA solicitará, vía carta, la recepción parcial / final del servicio, adjuntando parte / todo expediente final de EL SERVICIO respectivamente.

Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas con las prestaciones ejecutadas, y encontrándose estas conformes, se procederá a suscribir el **Acta de Recepción** por el líder de EL SERVICIO por parte del CONTRATISTA y el inspector y/o supervisor del servicio.

De existir observaciones se consignarán en el **Acta de Observaciones**, indicándose claramente el sentido de estas, dándole al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las prestaciones. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PETROPERÚ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

El párrafo anterior no será aplicable cuando la prestación no cumpla con las características y condiciones ofrecidas (incumplimientos), en cuyo caso PETROPERÚ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La conformidad de recepción de EL SERVICIO estará a cargo de la Jefatura Proyectos de Inversión de la Gerencia Departamento Ingeniería de PETROPERÚ S.A., quien dará la conformidad en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser estos recibidos o subsanados, de ser el caso.

(37) REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

37.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Se deberá acreditar una experiencia mínima equivalente a un monto acumulado de S/ 30,000.00 mas IGV (treinta mil con 00/100 soles incluidos IGV) en la prestación de servicios de inspección o consultoría de seguridad de edificios o seguridad de departamentos o seguridad de viviendas para certificación ITSE en el sector público o privado, con una antigüedad no mayor a tres (03) años a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: **contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad** por la prestación efectuada; o **comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación que conste en el mismo documento, entre otros.

Cabe precisar que cuando la cancelación del comprobante de pago conste en el mismo documento, la misma debe haber sido realizada por el cliente del proveedor o por una entidad bancaria o financiera.

37.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

❖ Un (01) Arquitecto o Ingeniero Civil.

Deberán contar con inscripción en RITSE (Relación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Autorizados) en nivel básico o medio.

Además, deberá tener una experiencia acumulada mínima de tres (03) años, en cualquiera de los siguientes cargos: arquitecto o inspector (+ residente, responsable, líder y/o de campo), en servicios / trabajos de inspección de seguridad en edificios para certificación ITSE.

Los grados obtenidos serán acreditados con la copia de la certificación RITSE y copia del Título y Colegiatura del profesional.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva conformidad, constancias, certificados y/o cualquier otro documento que demuestre el tiempo de experiencia requerido.

❖ Un (01) Ingenieros Mecánico o Industrial o Seguridad o Químico o Sanitario o Ramas afines.

Deberán contar con inscripción en RITSE (Relación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Autorizados) en nivel básico o medio.

Además, deberá tener una experiencia acumulada mínima de tres (03) años, en cualquiera de los siguientes cargos: ingeniero o inspector (+ residente, responsable, líder y/o de campo), en servicios / trabajos de inspección de Sistema Contra Incendio en edificios para certificación ITSE.

Los grados obtenidos serán acreditados con la copia de la certificación RITSE y copia del Título y Colegiatura del profesional.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva conformidad, constancias, certificados y/o cualquier otro documento que demuestre el tiempo de experiencia requerido.

❖ **Un (01) Ingenieros Electricidad**

Deberán contar con inscripción en RITSE (Relación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Autorizadas) en nivel básico o medio.

Además, deberá tener una experiencia acumulada mínima de tres (03) años, en cualquiera de los siguientes cargos: ingeniero o inspector (+ residente, responsable, líder y/o de campo), en servicios / trabajos de inspección de Tableros Eléctricos, electricidad en edificios para certificación ITSE.

Los grados obtenidos serán acreditados con la copia de la certificación RITSE y copia del Título y Colegiatura del profesional.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva conformidad, constancias, certificados y/o cualquier otro documento que demuestre el tiempo de experiencia requerido.

Para los 03 profesionales (Arquitectos e Ingenieros), si los grados y títulos fueron expedidos en el extranjero, estos deben encontrarse registrados en la SUNEDU, conforme a la normativa especial, dichos documentos se presentarán durante la ejecución contractual.

(38) DOCUMENTO PARA PRESENTARSE PREVIO A LA EMISION DEL ACTA DE INICIO DE SERVICIO

El Postor adjudicado deberá presentar lo siguiente antes del Acta de Inicio de Servicio:

- El detalle de estructuras de costos.
- Desagregado de los gastos generales.

(39) APÉNDICES

APENDICE N° 01: PLANOS

Descargar el siguiente link.

https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cverastegui_petroperu_com_pe/EoZ-YvCnw85FmdGfFRothnoBwnXVmJsDZhMbDsyWuTZH-Q?e=1ctKRI